



Servicio Nacional de Aduanas
Subdirección Técnica
Secretaría de Reclamos

REG.: 35913 de 09.06.2011

R-419-2011 Clasificación.

RESOLUCION N°: 853

Reclamo N° 149 de 17.11.2010,
Aduana Valparaíso.

DIN N° 3470558427-5 de 22.12.2009

Resolución de Primera Instancia N° 135
de 27.05.2011

Fecha de notificación 30.05.2011

VALPARAISO, 16 AGO. 2013

Vistos:

La sentencia consultada de fojas cincuenta y cinco (55) y siguiente, los demás antecedentes que obran en la presente causa.

Considerando:

Lo resuelto en el Fallo de Primera Instancia denegando la aplicación del TLC CHILE-COREA.

Que, de acuerdo con lo establecido en el TLC CHILE-COREA, en el artículo 5.3 numeral 3 letra b) en aquellos casos en que no se hubiere solicitado trato arancelario preferencial, podrá presentar una copia en el momento de la solicitud en que se solicite la devolución de los aranceles pagados en exceso, dentro del plazo de un año.

Que, el reclamante acompañó copia del Certificado de Origen que ampara la operación.

Teniendo presente:

Lo dispuesto en los artículos N°s 125 y 126 de la Ordenanza de Aduanas


Se resuelve:

- 1.-Revócase el fallo de Primera Instancia.
- 2.-Aplíquese a la mercancía declarada en la DIN N° 3470558427-5, de 22.12.2009, el TLC CHILE- COREA, con un 0% de derechos advalorem.
- 3.- Autorízase la devolución de los gravámenes aduaneros cancelados en exceso.

Anótese y comuníquese.



Secretario
Valparaíso/Chile
R-419-2011 2200545
FBX (32) 2254031


Juez Director Nacional
RODOLFO ÁLVAREZ RAPAPORT
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Regional Aduana Valparaíso
Departamento Técnicas Aduaneras
Unidad de Controversias
RECL.149/2010.
FALLO PRIMERA INSTANCIA

RESOLUCIÓN N° 135 / VALPARAISO,

27 MAYO 2011

VISTOS: El formulario de reclamación N° 149 de 17.11.2010, interpuesto por el agente de aduanas Estanislao Sánchez G., por cuenta de señores LG/ELECTRONICS INC. CHILE LTDA., / RUT. 76.014.610-2, viene en presentar reclamo conforme al artículo 117 de la Ordenanza de Aduanas, por la no aplicación del TLCCH-COREA al no acompañar el Certificado de Origen en original y la subsecuente devolución de los derechos pagados en la Declaración de Ingreso N° 3470558427-5 de 22.12.2009, ítem 2.

CONSIDERANDO:

1.- **QUE** mediante la D.I., N° 3470558427-5 de fecha 22.12.2009, se solicitó a despacho 2179 unidades de televisores en colores LG con un valor CIF de US\$ 1.053.346,78 bajo el régimen de importación general.

2.- **QUE** el recurrente señala :

Con fecha 06.10.2010 se presentó la SMDA N° 3478020811/04.10.2010 que modificaba el régimen de importación general al TLC Chile-Corea solicitando la devolución de derechos la que es rechazada por no presentar el certificado original en conformidad a lo señalado en el Oficio Ordinario N° 15.391 de fecha 23.09.2010 del Director Nacional de Aduanas en el que se señala textualmente "el certificado que debe tener en su poder es el original". El recurrente señala que el rechazo no corresponde toda vez que se refiere claramente a la obligación del importador que solicita el tratamiento arancelario preferencial al momento de la importación y no al trámite de la devolución de los derechos que se realiza con posterioridad a la importación.

En la norma del rango legal el TLC Corea indica en caso que no se hubiese solicitado trato preferencial de un bien originario, el importador podrá solicitar la devolución presentando una copia del certificado de origen (Cap. 5, Art 5.3 apartado 3 letra b). La presentación de la prueba de origen en original, copia o fotocopia se establece en cada uno de los acuerdos o tratados suscritos por nuestro país y en las instrucciones emanadas por el Departamento de Asuntos Internacionales Oficio Ordinario N° 10200/04.07.2010.

3.- **QUE** a fojas 04 se adjunta GEMI recepcionada con fecha 06.10.2010 donde se indica que el motivo del rechazo es por la no presentación del certificado de origen en el original. De acuerdo a lo indicado en el Of.Ord. N° 15391/2010 del DNA.

4.- **QUE** a fojas 9 se adjunta fotocopia del Certificado de Origen de Corea N° HQGS100121799-1, de fecha 09.09.2010 donde se puede apreciar que no es el original.



Plaza Wheelwright 144
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200759
Fax (32) 2285763

